



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de mayo de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

09/05/2018 17:44:53

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 45986221-a004-b5f9-90631473184





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J18CC000005, RELATIVO A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPLEO Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CATEDRA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Borrador del Convenio.	Total	
2	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
3	Orden de aprobación del texto del Convenio.	Total	
4	Informes del Servicio Jurídico.	Total	
5	Borrador del Convenio.	Total	
6	Propuesta de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.	Total	
7	Informe-memoria justificativa de la Subdirección General de Trabajo (artículo 50 ley 40/2015).	Total	
8	Conformidad de la Universidad	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO.- Ana M^a Tudela García





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.**

Habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación, y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y del artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Se eleva el expediente tramitado **PROPONIENDO** se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

Firmado electrónicamente al margen en Murcia. EL CONSEJERO DE EMPLEO UNIVESIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE. Javier Celdrán Llorente.

03/05/2018 10:35:41

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 271341eb-0004-a86e-8091-086334418





O R D E N

Vista la Propuesta del Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, sobre la **APROBACIÓN del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.**

En uso la potestad que me otorga el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004),

DISPONGO:

- 1º) Resolver en el sentido expresado en la Propuesta del Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.
- 2º) Aprobar el **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.**
- 3º) Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno, para la Autorización de la aprobación del Convenio, si procede,

Firmado electrónicamente al margen en Murcia por .EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE. Javier Celdrán Lorente.





CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

En Murcia a ... de mayo de dos mil dieciocho

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente nombrado por Decreto de la Presidencia nº 12/2018, de 20 de abril, publicado en el B.O.R.M. nº 91 de 21 de abril de 2018 actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----de mayo de 2018.

Y de otra, el Sr. D. José Luján Alcaraz Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 347/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal para comprometer a las instituciones que representan, a tal efecto



EXPONEN

1. Que, con fecha 13 de enero de 2010, fue suscrito entre ambas partes el Convenio de Colaboración para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa con objeto de facilitar la formación y el desarrollo de investigaciones en temas relacionados con esta materia.
2. Que la cláusula octava del citado convenio establecía para el mismo una duración de dos años que podía ser prorrogado mediante el acuerdo expreso de las partes en virtud de lo cual el 20 de diciembre de 2011, 2013 y 2015 se ha venido extendiendo su duración.
3. Que ambas partes han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados y consideran necesaria la continuación de las actividades objeto del convenio en las mismas condiciones y a tal efecto muestran su conformidad en suscribir su renovación conforme a las disposiciones de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.
4. Que el Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente atribuye a esta la Consejería la competencia en materia de responsabilidad social corporativa.
5. Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.
6. Que la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) es un tema que ha adquirido un importante protagonismo en los últimos años, lo que ha motivado que tanto a nivel europeo, nacional como autonómico se estén desarrollando incentivos para el fomento de



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades
Empresa y Medio Ambiente

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



la RSC en organizaciones en general, y empresas en particular. Destaca el creciente impacto de estas políticas de RSC en la opinión de los ciudadanos, que valoran de forma creciente los comportamientos responsables de las instituciones que les proveen de bienes y servicios, tanto públicos como privados. A pesar de ser un tema de incipiente aparición en la escena pública y privada, nadie duda de que en el futuro la RSC será una práctica común en empresas y administraciones públicas, lo que justifica el interés y el fomento de la investigación tanto por parte de la Universidad de Murcia como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, cuyo fin es facilitar la formación y el desarrollo de investigaciones en temas relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa.

Segunda.- Financiación.

La Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa se financiará a través de las aportaciones que realicen aquellas empresas que formalicen el correspondiente documento de Adhesión al presente Convenio, en el que se indicará la cantidad económica que se transferirá a la Universidad de Murcia y las actividades a las que se destinará.

Tercera.- Trabajos de investigación.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en desarrollo del presente Convenio, podrá encargar a la Cátedra la realización de trabajos de investigación, con pleno respeto a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. Para la realización de los referidos trabajos de investigación, podrán crearse equipos multidisciplinarios con colaboraciones, en su caso, de profesorado



y personal investigador de otras universidades españolas o extranjeras o de otras Instituciones.

Cuarta.- Objeto de la Cátedra

Será objeto prioritario de la Cátedra, entre otros, promover:

- La elaboración de Tesinas y Tesis Doctorales de elevado rigor académico.
- Las estancias de profesorado e investigadores de otras Universidades extranjeras en la Universidad de Murcia.
- La financiación de trabajos de investigación individuales o colectivos.
- Las bolsas de viaje para estancias cortas de profesores en el extranjero.
- La organización de cursos, seminarios y conferencias para profesores e investigadores sobre temas objeto de las líneas de investigación de la Cátedra.
- La publicación de tesis y trabajos de investigación de calidad científica reconocida.
- La colaboración en la realización de los cursos de doctorado de los Departamentos de la Universidad de Murcia que tengan relación con la materia de la Cátedra.

Quinta.- Comisión Asesora.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión Asesora compuesta por cuatro representantes de cada una de las Instituciones que se reunirá al menos una vez al trimestre.

Serán funciones suyas la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, la elaboración de propuestas de creación de órganos de decisión participación y control, así como la programación, el seguimiento, valoración de las actividades y la distribución de la asignación para cada una de las actividades a realizar y elevará informes de las mismas durante el ejercicio a los órganos rectores de ambas partes.

Sexta.- Otros órganos de decisión, participación y control.

Por acuerdo posterior entre las partes como Adenda a este convenio, se podrán crear otros órganos de decisión, participación y control y se regularán las funciones de los mismos.

Séptima.- Causas de resolución del Convenio

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una de las partes



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades
Empresa y Medio Ambiente

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



faculta a la contraparte a instar su resolución.

Igualmente, el Convenio podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, que habrá de ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido por otro único periodo de cuatro años. El mismo podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

Novena.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia
El Consejero de Empleo, Universidades
Empresa y Medio Ambiente.**

**Por la Universidad de Murcia
El Rector**

Fdo.: Javier Celdrán Lorente

Fdo. José Luján Alcaraz



Secretaría General

1J18CC000005

INFORME JURÍDICO

Asunto: Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia este Servicio Jurídico emite el siguiente informe;

I.- ANTECEDENTES

En el expediente remitido consta la siguiente documentación:

- 1.- Propuesta de Convenio de Colaboración de la Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, de 5 de marzo de 2018.
- 2.- Borrador de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.
- 3.- Memoria Justificativa del Convenio de fecha 1 de marzo de 2018.
- 4.- Borrador de Orden de aprobación del Convenio y elevación de la propuesta para su autorización por el Consejo de Gobierno.
- 5.- Propuesta de Acuerdo de autorización del Convenio del al Consejo de Gobierno de la CARM por parte del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa.
- 6.- Conformidad al Convenio manifestada por el Secretario General de la Universidad de Murcia de fecha 5 de marzo de 2018.

22/03/2018 09:30:31

22/03/2018 08:37:13 Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M.

Firmante: MEONDI CARAVACA, NURIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4cd5710e-cnd4-9046-576962330869





Secretaria General

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En relación con dicho expediente se han de hacer las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Antecedentes.

Con fecha 13 de enero de 2010 se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Universidad de Murcia un Convenio para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, BORM 28/01/2010.

Este convenio fue prorrogado en tres ocasiones; por acuerdo de 30 de diciembre de 2011, (BORM 11/06/2012), por acuerdo de 30 de diciembre de 2013, (BORM 13/02/2014), y por acuerdo de 30 de diciembre de 2015. El plazo de la última prórroga expiró el 13 de enero de 2018. Por lo tanto, dicho Convenio tuvo una vigencia total de 8 años.

Habiendo expirado el mismo, y no siendo posible proceder a mas prórrogas, se ha redactado un nuevo Convenio cuyo borrador se eleva para la emisión de informe.

SEGUNDO.- Normativa aplicable.

Dicho lo anterior, requisito previo para determinar la adecuación a ley de un convenio es la traslación de la normativa aplicable que podemos dividir en dos categorías:

Primera.- Formal y procedimental:

En esta primera categoría se incluyen aquellas normas que regulan el régimen de los convenios suscritos por las Administraciones públicas: competencia, objeto, requisitos, forma de suscripción etc. En relación a estas normas debemos citar como aplicables:

- El Capítulo IV, "De los Convenios" del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.
- Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, artículos 5 a 8.

27/03/2018 08:30:31

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA, M

Firmante: MERONDO CARAVACA, NURIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4cd3710e-a0d1-9046-5769223089





Secretaría General

- Decreto 56/1996, de 24 de julio, regulador del Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda. Fondo

En este apartado se contendrán las normas aplicables a las actuaciones que se recogen en el convenio a suscribir. Por lo tanto la determinación de esta normativa está vinculada directamente con su objeto.

En el caso que nos ocupa el objeto del convenio se define de la siguiente forma, Cláusula Primera:

"Es el objeto del presente Convenio el mantenimiento de la Cátedra de la Responsabilidad Social Corporativa, cuyo fin es facilitar la formación y desarrollo de investigaciones en temas relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa."

Por lo tanto en cuanto al fondo, serán aplicables las normas de la legislación universitaria aplicable a las cátedras de dichos entes.

TERCERO.- Partes del Convenio y títulos competenciales.

El artículo 49.a) y b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dictamina que los Convenios deberán contener:

"a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad con la que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos, y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de universidades públicas".

En iguales términos se recoge en los artículos 6.3.a) y b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 5.a) y b) del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

En el encabezado del borrador presentado se recogen las partes suscribientes y la capacidad con la que actúan. Sin embargo en su parte expositiva:

- No aparecen concretadas las competencias de la Comunidad de la Región de Murcia, y por ende de la Consejería de Empleo Universidades y Empresa, en esta materia, de conformidad con la normativa aplicable, tal y como sí aparecen reflejados en la Memoria Justificativa.
- Se realiza una mención general a las funciones de la Universidad de Murcia, sin referencia a las normas que la regulan o sus Estatutos.





Secretaria General

Estimamos que tales extremos resultan de pertinente mención por cuanto delimitan la capacidad y competencia de los entes suscribientes.

CAURTO.- Objeto.

1º.- El siguiente punto necesario del convenio lo constituye: *"El objeto de convenio y las actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso la titularidad de los resultados obtenidos."* Artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. También aparece recogido dicho requisito en el artículo 6.3.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 5.c) del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

El objeto del Convenio que se pretende suscribir es el de:

"(...) el mantenimiento de la Cátedra de la Responsabilidad Social Corporativa, cuyo fin es facilitar la formación y desarrollo de investigaciones en temas relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa."

A su vez, la cláusula Cuarta contiene el objeto de la Cátedra a crear que será el siguiente:

"Serán objeto prioritario de la Cátedra:

- *La elaboración de Tesinas y Tesis Doctorales de elevado rigor académico.*
- *Las estancias de profesorado en investigadores de otras Universidades extranjeras en la Universidad de Murcia.*
- *La financiación de trabajos de investigación individuales o colectivos.*
- *Las bolsas de viaje para estancias cortas de profesionales en el extranjero.*
- *La organización de cursos, seminarios y conferencias para profesores e investigadores sobre temas objeto de las líneas de investigación de la Cátedra.*
- *La publicación de tesis y trabajos de investigación de calidad científica reconocida.*
- *La colaboración en la realización de los cursos de doctorado de los Departamentos de la Universidad de Murcia que tengan relación con la materia de la Cátedra."*

Por lo tanto aparece claramente consignado en el texto remitido el objeto del Convenio a suscribir.

CUARTO.- Obligaciones de las partes, y compromisos económicos.

El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre dispone que los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:





Secretaría General

"c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria."

En igual sentido se pronuncian los artículos 6.3.c) y d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y 5.c) y d) del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

La Cláusula Segunda, Financiación, dispone:

"La Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa se financiará a través de las aportaciones que realicen aquellas empresas que formalicen el correspondiente documento de Adhesión al presente Convenio, en el que se indicará la cantidad económica que se transferirá a la Universidad de Murcia y las actividades las que se destinará"

Por lo tanto, la suscripción del presente convenio no implica compromisos económicos para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni para la Universidad de Murcia, dichos compromisos se prevén, en su caso, para las empresas que se adhieran al Convenio.

En cuanto a las obligaciones de las partes, el Convenio no contienen ninguna cláusula singularizada al respecto, infiriéndose de su contenido:

- Que las obligaciones de la Consejería de Empleo Universidades y Empresa se agotan con la suscripción del propio Convenio, como instrumento con el que se da cumplimiento a su obligación de fomento de la Responsabilidad Social Corporativa. Sin embargo, parece conveniente que el articulado del texto se clarifiquen las obligaciones que en su caso asuma la Consejería, es decir, si concluyen con la suscripción del convenio, o implican algún otro tipo de actividad, como la promoción del mismo.
- En cuanto a las obligaciones de la Universidad de Murcia, las mismas se pueden inferior del objeto de la Cátedra, contenidas en la Cláusula Cuarta, de forma que tales objetivos tendrían una doble naturaleza de sustantiva y obligacional.
- En cuanto a las empresas que se adhieran al Convenio, sus obligaciones serían las referentes a la financiación de la Cátedra, cuyas condiciones de concretarían en el documento de adhesión, Cláusula Segunda del Convenio.





Secretaría General

QUINTO.- Incumplimiento.

El artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre dispone que los convenios deberán contener las:

“Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.”

Este requisito aparece únicamente contemplado en la legislación estatal, sin embargo la misma tiene carácter de básico de conformidad con la Disposición Final Decimotercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Es texto remitido prevé como consecuencia del incumplimiento la facultad de la contraparte de instar la resolución del Convenio.

SEXTO.- Mecanismos de Seguimiento, Vigilancia y Control.

El artículo 49.g) de la Ley 40/2015 establece que los convenios deberán contener:

“Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los convenios.”

En la legislación regional la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, introduce la potestad de crear un órgano mixto de vigilancia y control, siendo obligatoria la inclusión de órganos de seguimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.g) del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Dado el carácter básico de la legislación estatal, al que antes nos hemos referido, es preceptiva la inclusión de mecanismos que no sólo propicien el seguimiento del convenio, sino que cumplan funciones de vigilancia y control.

A tal efecto, la Cláusula Quinta del texto propuesto contempla la creación de una Comisión Asesora de carácter mixto, cuyas funciones son: *“(…) la elaboración de propuestas de reglamentos de órganos de gestión y participación, así como la programación, el seguimiento, valoración de las actividades y la distribución de la asignación para cada una de las actividades a realizar y elevará informes de las mismas durante el ejercicio a los órganos rectores de ambas partes.”*

Por su parte, la Cláusula Sexta recoge: *“Reglamentariamente se regularan las funciones de los órganos de decisión, participación y control”.*

Por lo tanto:

27/03/2018 09:30:31

27/03/2018 09:37:13 Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M.

Firmante: MERONDI CABAYACA, NURIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4c3710e-cc04-9046-576992330849





Secretaria General

- Las funciones de seguimiento y control de las actividades del Convenio se llevará a cabo por la Comisión Asesora, sin embargo en la Cláusula Quinta no se otorgan las funciones de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento surgidos durante la ejecución del Convenio. Por lo tanto se deberá indicar si la Comisión va a ostentar esta función arbitral, o, en caso de que se atribuya a otro órgano, se deberá concretar cuál es este.
- Como hemos expuesto la Cláusula Sexta del Convenio determina que: *"Reglamentariamente se regularán las funciones de los órganos de decisión, participación y control."* Por su parte entre las funciones de la Comisión Asesora se incluyen las: *"(...) propuestas de reglamentos de órganos de gestión y participación."* Sin embargo en el texto de Convenio sólo se recoge un órgano, la Comisión Asesora. La lectura de estos apartados parece deducirse que en ejecución del Convenio se podrá proponer a la Administración la creación de diversos órganos que conforme a la terminología podrán ser de: decisión, participación, control, o gestión. Dada su no concreción en el texto del convenio, conviene que se precise si ésta es la finalidad de dichas cláusulas, y en que medida estos órganos estarán relacionados con la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

OCTAVO.- Régimen de modificación del convenio.

El artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre incluye entre los elementos esenciales en el articulado de un convenio:

"Régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes"

Este no es un contenido contemplado en la legislación autonómica, pero como hemos dicho con anterioridad, dado el carácter básico del artículo 49 deberá ser incluido en el articulado del convenio. Si bien la norma legal permite que no exista regulación expresa, pero en tal caso, se aplicará la previsión de acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENO.- Plazo de vigencia y extinción del convenio.

El último apartado del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, es el siguiente:

"Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta la siguientes reglas:



Secretaría General

1º.- Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se preverá un plazo superior.

2º. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior los firmantes podrán acordar unánime su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción."

En el caso de la legislación regional se contempla la posibilidad de prórroga pero no la limitación temporal de los convenios y sus prórrogas.

La Cláusula Octava del convenio se adapta a la previsión normativa, estableciendo un plazo máximo de duración del Convenio de ocho años, incluidas las posibles prórrogas.

A su vez, el artículo 6.3.g) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, dispone que los convenios deberán contener, además, de su plazo de vigencia:

g) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto.

En el texto sometido a consideración se contempla la extinción del convenio por:

Incumplimiento, mutuo acuerdo de las partes, y resto de supuestos contemplados en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, Cláusula Séptima.

A su vez, la Cláusula Octava prevé asimismo la resolución por denuncia del Convenio por cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses a las fecha de resolución propuesta.

DÉCIMO.-

Por último, el artículo 6.3.e) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, dictamina que en el articulado del Convenio deberá contenerse:

"La referencia expresa al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga la previa autorización o aprobación, según proceda, así como la autorización otorgada por la Asamblea Regional o por las Cortes Generales cuando éstas fuesen preceptivas."

Conforme al artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, es competencia del Consejo de Gobierno de la CARM:

"Autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma."



Secretaría General

Por lo tanto este Convenio deberá remitirse al Consejo de Gobierno para su autorización. En el encabezado del texto propuesto aparece la referencia al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice el mismo.

UNDECIMO. Naturaleza y jurisdicción competente.

El artículo 5.j) del Decreto 56/1996, de 24 de julio dispone que los convenios deberán contener:

“La sujeción a la jurisdicción contencioso administrativa de los litigios que respecto a tales convenios se susciten.”

Se recoge tal extremo en la Cláusula Novena del Convenio.

En cuanto a la naturaleza la Memoria Justificativa determina que el Convenio carece de carácter contractual en consonancia con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que dispone:

“Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público”

Es cuanto corresponde informar.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA ASESORA JURÍDICA

V.ºB.º

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Nuria Meroño Caravaca

Fdo.: Ana M.ª Tudela García



27.03/2018.09.30.31

Firmante: MERONC CARAVACA, NURIA

27.03/2018.06.37.13

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 o de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4435710-aa04-9046-5769233069



Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Secretaria General

C/. San Cristóbal, s/n
30071 Murcia



Secretaría General

1J18CC000005

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto: Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia este Servicio Jurídico emite el siguiente informe;

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de marzo de 2018, por parte de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social se remitió la siguiente documentación:

1.- Propuesta de Convenio de Colaboración de la Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, de 5 de marzo de 2018.

2.- Borrador de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

3.- Memoria Justificativa del Convenio de fecha 1 de marzo de 2018.

4.- Borrador de Orden de aprobación del Convenio y elevación de la propuesta para su autorización por el Consejo de Gobierno.

5.- Propuesta de Acuerdo de autorización del Convenio del al Consejo de Gobierno de la CARM por parte del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa.

6.- Conformidad al Convenio manifestada por el Secretario General de la Universidad de Murcia de fecha 5 de marzo de 2018.





Secretaría General

SEGUNDO.- Con fecha 22 de marzo de 2018, se emitió Informe Jurídico en el que se realizaban una serie de consideraciones sobre la plasmación de las competencias en el texto de los firmantes, los compromisos de las partes y los órganos creados en ejecución del Convenio.

TERCERO.- Por último, se ha remitido un nuevo borrador del Convenio para su análisis e informe.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En relación con dicho expediente se han de hacer las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Antecedentes.

Con fecha 13 de enero de 2010 se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Universidad de Murcia un Convenio para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, BORM 28/01/2010.

Este convenio fue prorrogado en tres ocasiones; por acuerdo de 30 de diciembre de 2011, (BORM 11/06/2012), por acuerdo de 30 de diciembre de 2013, (BORM 13/02/2014), y por acuerdo de 30 de diciembre de 2015. El plazo de la última prórroga expiró el 13 de enero de 2018. Por lo tanto, dicho Convenio tuvo una vigencia total de 8 años.

Habiendo expirado el mismo, y no siendo posible proceder a más prórrogas, se ha redactado un nuevo Convenio cuyo borrador se elevó para la emisión de informe, y se remite nuevamente una vez revisado.

SEGUNDO.- Consideraciones sobre las modificaciones del texto del Convenio.

En cuanto al presente texto del Convenio se realizan las siguientes consideraciones:

1º.- Por lo que concierne a la competencia de los firmantes, se ha añadido la referencia al Decreto 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, donde viene atribuida la competencia en materia de Responsabilidad Social Corporativa. En cuanto la Universidad de Murcia, se contienen las referencias al Decreto 85/2004, de 27 de agosto, por el que fueron aprobados sus Estatutos, así como a la finalidad y funciones de la misma, Exponiendo 5º.

07/03/2018 08:51:34

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M*

Firmante: MERINO CARAYACA, NURIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 191068-004-4c0b-023410004293





Secretaría General

2º.- En cuanto a las obligaciones de las partes, constan consignadas en el texto del Convenio, correspondiendo a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la de fomento de la responsabilidad social corporativa lo que se lleva a cabo con la suscripción del presente Convenio que posibilita la creación de un marco estable de colaboración y desarrollo al que se pueden adherir otros entes y empresas interesados, favoreciendo por lo tanto las actuaciones y proyectos relacionados con la responsabilidad social corporativa en el ámbito regional.

3º.- Por lo que se concierne a los órganos que se crean en virtud del presente convenio, se ha otorgado a la Comisión Asesora la función de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo, Cláusula Quinta.

A su vez, la Cláusula Sexta, contiene la posibilidad de crear otros Órganos de decisión participación y control, clarificando que tal creación debe producirse por acuerdo de las partes mediante Adenda al convenio, en la que se regularan las funciones de los mismos.

Se informa favorablemente.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA ASESORA JURÍDICA

V.ºB.º

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Nuria Meroño Caravaca

Fdo.: Ana M.ª Tudela García

07.05/2010.06.5134

07.05/2010.06.4719 Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M

Firmante: MERONÓ CARAVACA, NURIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 191068d-a014-d00b-02341-0004283





CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

En Murcia a ... de de dos mil dieciocho

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa nombrado por Decreto de la Presidencia nº 17/2017, de 4 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 5 de mayo de 2017 actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----de diciembre de 2017.

Y de otra, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal para comprometer a las instituciones que representan, a tal efecto

EXPONEN



1. Que, con fecha 13 de enero de 2010, fue suscrito entre ambas partes el Convenio de Colaboración para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa con objeto de facilitar la formación y el desarrollo de investigaciones en temas relacionados con esta materia.
2. Que la cláusula octava del citado convenio establecía para el mismo una duración de dos años que podía ser prorrogado mediante el acuerdo expreso de las partes en virtud de lo cual el 20 de diciembre de 2011, 2013 y 2015 se ha venido extendiendo su duración.
3. Que ambas partes han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados y consideran necesaria la continuación de las actividades objeto del convenio en las mismas condiciones y a tal efecto muestran su conformidad en suscribir su renovación conforme a las disposiciones de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.
4. Que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, tiene entre sus competencias y prioridades el fomento de la Responsabilidad Social Corporativa y está llevando a cabo acciones encaminadas a tal propósito.
5. Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.
6. Que la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) es un tema que ha adquirido un importante protagonismo en los últimos años, lo que ha motivado que tanto a nivel europeo, nacional como autonómico se estén desarrollando incentivos para el fomento de la RSC en organizaciones en general, y empresas en particular. Destaca el creciente impacto de estas políticas de RSC en la opinión de los ciudadanos, que valoran de forma creciente los comportamientos responsables de las instituciones que les proveen de bienes y servicios, tanto públicos como privados. A pesar de ser un tema de incipiente aparición



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades
y Empresa

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



en la escena pública y privada, nadie duda de que en el futuro la RSC será una práctica común en empresas y administraciones públicas, lo que justifica el interés y el fomento de la investigación tanto por parte de la Universidad de Murcia como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, cuyo fin es facilitar la formación y el desarrollo de investigaciones en temas relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa.

Segunda.- Financiación.

La Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa se financiará a través de las aportaciones que realicen aquellas empresas que formalicen el correspondiente documento de Adhesión al presente Convenio, en el que se indicará la cantidad económica que se transferirá a la Universidad de Murcia y las actividades a las que se destinará.

Tercera.- Trabajos de investigación.

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en desarrollo del presente Convenio, podrá encargar a la Cátedra la realización de trabajos de investigación, con pleno respeto a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. Para la realización de los referidos trabajos de investigación, podrán crearse equipos multidisciplinares con colaboraciones, en su caso, de profesorado y personal investigador de otras universidades españolas o extranjeras o de otras Instituciones.

Cuarta.- Objeto de la Cátedra

Será objeto prioritario de la Cátedra, entre otros, promover:

- La elaboración de Tesinas y Tesis Doctorales de elevado rigor académico.



- Las estancias de profesorado e investigadores de otras Universidades extranjeras en la Universidad de Murcia.
- La financiación de trabajos de investigación individuales o colectivos.
- Las bolsas de viaje para estancias cortas de profesores en el extranjero.
- La organización de cursos, seminarios y conferencias para profesores e investigadores sobre temas objeto de las líneas de investigación de la Cátedra.
- La publicación de tesis y trabajos de investigación de calidad científica reconocida.
- La colaboración en la realización de los cursos de doctorado de los Departamentos de la Universidad de Murcia que tengan relación con la materia de la Cátedra.

Quinta.- Comisión Asesora.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión Asesora compuesta por cuatro representantes de cada una de las Instituciones que se reunirá al menos una vez al trimestre.

Serán funciones suyas la elaboración de propuestas de reglamentos de órganos de gestión y participación, así como la programación, el seguimiento, valoración de las actividades y la distribución de la asignación para cada una de las actividades a realizar y elevará informes de las mismas durante el ejercicio a los órganos rectores de ambas partes.

Sexta.- Órganos de decisión, participación y control.

Reglamentariamente se regularán las funciones de los órganos de decisión, participación y control.

Séptima.- Causas de resolución del Convenio

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una de las partes faculta a la contraparte a instar su resolución.

Igualmente, el Convenio podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia del Convenio.



El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, que habrá de ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido por otro único periodo de cuatro años. El mismo podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

Novena.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia
El Consejero de Empleo, Universidades y
Empresa**

**Por la Universidad de Murcia
El Rector**

Fdo.: Juan Hernández Albarracín

Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Relaciones
Laborales y Economía Social

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

El Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004), eleva al Titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa la siguiente

PROPUESTA de ORDEN:

Visto el expediente instruido para suscripción del **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa**, esta Consejería **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

SEGUNDO.- Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno, para la Autorización del Convenio, si procede, por las atribuciones establecidas en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 30.12.2004).

Firmado electrónicamente al margen en Murcia.
LA DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES
Y ECONOMÍA SOCIAL. Nuria Fuentes García-Lax.

05/03/2018 09:14:22

Firmante: FUENTES GARCIA-LAX, NURIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 153b186-ac04-077e-244664048275





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Relaciones
Laborales y Economía Social

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 6/2004 por la que se aprueba el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en lo relativo al procedimiento de elaboración de los reglamentos, y según dispone el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre se emite la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.7ª la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio (BOE nº 146, de 19.06.1982), modificado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo (BOE nº 72, de 25.03.1994), 1/1998, de 15 de junio (BOE nº 143, de 16.06.1998), y por la Ley 34/1997, de 4 de agosto (BOE nº 186, de 05.08.1997), atribuye en su artículo 12.1.10 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la función ejecutiva en materia Laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo (BOE nº 92, de 18.04.1995), la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

01/03/2018 15:09:23

Firmante: DE LA HERRERA ORTIZ, CARIDAD

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e164466-a003-c937-348744653864





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Relaciones
Laborales y Economía Social

Mediante el Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma nº 3/2017, de 4 de mayo de 2017 (BORM nº 102, de 05.05.2017), la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa asume las competencias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tiene entre sus prioridades el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial y está llevando a cabo en el marco de su estrategia acciones encaminadas a tal propósito.

La Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) es un tema que ha adquirido un importante protagonismo en los últimos años, tanto a nivel europeo, nacional como autonómico se están desarrollando incentivos para el fomento de la RSC en organizaciones en general, y empresas en particular. Destaca el creciente impacto de estas políticas de RSC en la opinión de los ciudadanos, que valoran de forma creciente los comportamientos responsables de las instituciones que les proveen de bienes y servicios, tanto públicos como privados. A pesar de ser un tema de incipiente aparición en la escena pública y privada, nadie duda de que en el futuro la RSC será una práctica común en empresas y administraciones públicas, lo que justifica el interés y el fomento de la investigación tanto por parte de la Universidad de Murcia como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha de 13 de enero de 2010, se suscribió entre ambas partes el Convenio de Colaboración para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, para facilitar la formación y el desarrollo de investigaciones en temas relacionados con esta materia.

El citado convenio ya ha sido prorrogado en tres ocasiones por periodos de dos años, se iba a proceder a su prórroga de nuevo, pero ante las previsiones

01/03/2018 15:09:23

Firmante: DE LA HERA, ORTIZ, CARIDAD

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e1e644e6-ee03-3937-3487-44653864.





hechas por la Ley 40/2015 de 1 de octubre reguladora del Sector Público, en su capítulo VI, en cuanto a la vigencia de los convenios, se propone la celebración de un nuevo convenio que atienda a las citadas previsiones.

El Convenio propuesto suscribir entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia tiene por objeto que la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, cuyo fin será facilitar la formación y el desarrollo de investigaciones en temas relacionados con la Responsabilidad Social de Empresa, y promover:

- La elaboración de Tesinas y Tesis Doctorales de elevado rigor académico.
- Las estancias de profesorado e investigadores de otras Universidades extranjeras en la Universidad de Murcia.
- La financiación de Trabajos de investigación individuales o colectivos.
- Las bolsas de viaje para estancias cortas de profesores en el extranjero.
- La organización de cursos, seminarios y conferencias para profesores e investigadores sobre temas objeto de las líneas de investigación de la Cátedra.
- La publicación de Tesis y trabajos de investigación de calidad científica reconocida.
- La colaboración en la realización de los cursos de doctorado de los Departamentos de la Universidad de Murcia que tengan relación con la naturaleza de la Cátedra.

Las partes han mostrado su satisfacción con los objetivos alcanzados en estos años y por ello quieren formalizar el convenio para mantener su funcionamiento.

El señalado convenio tiene por objeto una actividad de carácter no contractual, dándose cumplimiento en el mismo a todo lo previsto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre que le es de aplicación.

Analizado el impacto económico del citado Proyecto de Convenio, se puede deducir que no conlleva gasto para la Administración Regional, pues como estipula la cláusula segunda *"La Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa se financiará a través de las aportaciones que realicen aquellas empresas que formalicen el correspondiente documento de Adhesión al presente Convenio, en el*





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Relaciones
Laborales y Economía Social

*que se
indicará la cantidad económica que se transferirá a la Universidad de Murcia y las
actividades a las que se destinará”.*

De acuerdo con lo anterior, no debería existir inconveniente en continuar su tramitación, ya que de su puesta en marcha no se derivan nuevas necesidades económicas no prevista inicialmente en los Presupuestos para el ejercicio 2018; cumpliendo con lo establecido en la disposición adicional del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 01.03.2000), así como lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 30.12.2004).

Por todo lo expuesto, según establece el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, se considera por tanto **NECESARIO Y OPORTUNO** que se proceda, previos los trámites establecidos legal y reglamentariamente, a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa; cuyo impacto económico queda reflejado en esta memoria, ya que se trata de una actividad no contractual, y que cumple las previsiones de la Ley 40/2015 de 1 de octubre que le son de aplicación.

Firmado al margen electrónicamente en Murcia.LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE TRABAJO. Caridad De La Hera Orts.

01.03/2018 15:09:23

FIRMANTE: DE LA HERA ORTOS, CARIDAD

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e1644e6-a003-0237-348744653864





UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

Murcia, 5 de marzo de 2018

Dña. Caridad de La Hera Orts
Subdirectora General de Trabajo
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Comunidad Autónoma Región de Murcia
C/Alejandro Seiquer, nº 11, 2ª planta, 30.001 MURCIA

Estimada Sra. Subdirectora General:

En relación con el borrador de renovación del **CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA**, le comunico nuestra conformidad con el texto.

Reciba un cordial saludo,

Santiago M. Álvarez Carreño
Secretario General



Código seguro de verificación: RUxFMruA-0I508EpF-f06kXB5W-WNG1zALw

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

